



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Despacho comisorio: radicación interna 2023-00249.
Radicación de origen 23670408900120190018900.
Proveniente: Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés De Sotavento – Córdoba.
Asunto: Diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-31054 de la ORIP Lorica. El cual se desprende de Proceso Ejecutivo, interpuesto por Honda Store S.A.S., contra Betty Del Carmen Arrazola Lagares y Senén Jesús Patiño.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Acoger la comisión otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés De Sotavento – Córdoba, por intermedio de Comisorio de N° 002 del 17 de mayo de 2023.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-31054 de la ORIP Lorica.

Tercero: El comitente designó secuestre a Petra María Naranjo Plaza, cuya información de contacto, reposa en auto de fecha 17 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento, anexo al despacho comisorio.

Cuarto: Por Secretaría, remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés De Sotavento – Córdoba, a la autoridad subcomisionada.

Quinto: Por Secretaría, **mediante oficio informar la subcomisión realizada, a la autoridad comitente** y lo propio a las demás partes, por estado.

Sexto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Séptimo: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Octavo: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

Despacho Comisorio 2023-00249

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9f7d797545a07415ece9ef232924bdcae2d84c614fcb7c8f9beace74786e2**

Documento generado en 31/05/2023 09:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>